



CONTRATO No. ME - 348/2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 28/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 240/2015 - ME - G

“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR CON SEDE EN EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST) EN ZACATECOLUCA”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“la Institución Contratante”** o **“MINED”**; y **ANTÓNIO FRANCISCO DAS NEVES CORREIA**, mayor de edad, nacido en la [REDACTED] titular [REDACTED]

[REDACTED] emitido el día quince de marzo de dos mil trece por el SEF - Servicios Extranjeros y Fronteras de la República de Portugal; actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad **“JP SÁ COUTO, S.A.”**, con sede en la calle Guarda Número seis siete cinco, Feligresía de Perafita, Concejo de Motosinhos, NIPC cinco cero dos uno cinco cero uno ocho uno, registrada en la Tercera Sección de la Oficina del Registro Comercial de Oporto, República de Portugal; cuya personería ha quedado establecida mediante la Documentación Legal siguiente: Apostilla del Documento Público de Poder, firmado por MARIANA CASTRO, actuando en su capacidad de Abogada, certificada en la ciudad de Porto, República de Portugal el día siete de agosto de dos mil quince por el Distrito Fiscal General Adjunto Número cinco siete tres tres - dos mil quince; en dicho documento los señores Jorge Manuel

Fidalgo Martins Sá Couto y João Paulo Fidalgo Martins Sá Couto, en la calidad de representantes legales de la sociedad anónima JP SÁ COUTO, S.A., declaran que constituyen como su apoderado a mi persona, a quien confieren poderes para que en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, la represente en todos los actos relacionados con el proceso de Contratación Directa Número 240/2015 ME G "Consultoría para el Diseño e Implementación de una Planta de Ensamblaje de Computadoras del Ministerio de Educación de El Salvador con sede en el Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) en Zacatecoluca", pudiendo a esos efectos, firmar en representación de la mencionada sociedad todos los documentos, declaraciones y contratos relacionados en el ámbito del proceso de Contratación Directa; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR CON SEDE EN EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST) EN ZACATECOLUCA", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la consultoría para el **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR CON SEDE EN EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST) EN ZACATECOLUCA.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 778,500.00), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 389,250.00);** pago que se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: **1)** Documento del Diseño final; **2)** Manual de Procesos de Ingeniería; **3)** Planes de trabajo: a) Plan de Producción, b) Plan de Mantenimiento de la planta, c) Plan de Salud y Seguridad Ocupacional y d) Plan de Capacitación con sus respectivos manuales; y **4)** Certificado de calidad que garantice la entrega de 1,000 computadores ensambladas; todo a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 389,250.00);** pago que se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: **1)** Imagen de Instalación para los equipos (software base y aplicaciones); y **2)** Informe final que contenga el proceso detallado de la instalación, puesta en marcha de la planta de ensamblaje, capacitación del personal técnico con sus respectivos listados de asistencia, y acta de recepción de la planta de ensamblaje funcionando por un período de diez días; todo a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de los pagos son: **1)** Factura ó Recibo a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción,

la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo para la entrega de los servicios objeto de este contrato, será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 11 de Septiembre al 9 de Diciembre, ambas fechas de 2015. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) del Ministerio de Educación** ubicadas en: Kilómetro 64 ½ de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 778,500.00)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Ricardo Eliezer Sosa Cruz, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de **Ricardo Eliezer Sosa Cruz, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 93,420.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista

expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Contratación Directa**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al artículo ochenta y cuatro de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal

caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **JP SÁ COUTO, S.A:** [REDACTED]

X. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de
Educación, en representación del Ministro de Educación,
en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

ANTÓNIO FRANCISCO DAS NEVES CORREIA
Apoderado de
"JP SÁ COUTO, S.A."
CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **ANTÓNIO FRANCISCO DAS NEVES CORREIA**, mayor de edad, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio [REDACTED]

[REDACTED] emitido el día quince de marzo de dos mil trece por el SEF - Servicios Extranjeros y Fronteras de la República de Portugal; quien actúa en carácter de Apoderado de la Sociedad "**JP SÁ COUTO, S.A.**", con sede en la calle Guarda Número seis siete cinco, Feligresía de Perafita, Concejo de Motosinhos, NIPC cinco cero dos uno cinco cero uno ocho uno, registrada en la Tercera Sección de la Oficina del Registro Comercial de Oporto, República de Portugal; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Apostilla del Documento Público de Poder, firmado por **MARIANA CASTRO**, actuando en su capacidad de Abogada, certificada en la ciudad de Porto, República de Portugal el día siete de agosto de dos mil quince por el Distrito Fiscal General Adjunto Número cinco siete tres tres - dos mil quince; en dicho documento los señores Jorge Manuel Fidalgo Martins Sá Couto y João Paulo Fidalgo Martins Sá Couto, en la calidad de representantes legales de la sociedad anónima **JP SÁ COUTO, S.A.**, declaran que constituyen como su apoderado al señor **ANTÓNIO FRANCISCO DAS NEVES CORREIA**, a quien confieren poderes para que en nombre y representación de la sociedad anteriormente

mencionada, la represente en todos los actos relacionados con el proceso de Contratación Directa Número doscientos cuarenta / dos mil quince ME G "Consultoría para el Diseño e Implementación de una Planta de Ensamblaje de Computadoras del Ministerio de Educación de El Salvador con sede en el Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) en Zacatecoluca", pudiendo a esos efectos, firmar en representación de la mencionada sociedad todos los documentos, declaraciones y contratos relacionados en el ámbito del proceso de Contratación Directa; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO / DOS MIL QUINCE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - VEINTIOCHO / DOS MIL QUINCE**, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA / DOS MIL QUINCE - ME - G**, referente a la "**CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR CON SEDE EN EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST) EN ZACATECOLUCA**", financiado con fondos del **GOBIERNO EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la consultoría para el **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR CON SEDE EN EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST) EN ZACATECOLUCA.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la

Institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: **Uno)** Documento del Diseño final; **Dos)** Manual de Procesos de Ingeniería; **Tres)** Planes de trabajo: a) Plan de Producción, b) Plan de Mantenimiento de la planta, c) Plan de Salud y Seguridad Ocupacional y d) Plan de Capacitación con sus respectivos manuales; y **Cuatro)** Certificado de calidad que garantice la entrega de mil computadores ensambladas; todo a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: **Uno)** Imagen de Instalación para los equipos (software base y aplicaciones); y **Dos)** Informe final que contenga el proceso detallado de la instalación, puesta en marcha de la planta de ensamblaje, capacitación del personal técnico con sus respectivos listados de asistencia, y acta de recepción de la planta de ensamblaje funcionando por un período de diez días; todo a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de los pagos son: **I)** Factura ó Recibo a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo para la entrega de los servicios objeto de este contrato, será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del once de Septiembre al nueve de Diciembre, ambas fechas de dos mil quince. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación

por un monto de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**